

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre quince (15) de dos mil veintiuno.

Radicación: Prueba anticipada No. **2021 0293**
Demandante: Martha Elena Restrepo
Demandado: Parque Arauco Colombia S.A.

Conforme lo establecido en los artículos 183 y siguientes del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la precedente solicitud de interrogatorio de parte como prueba anticipada de Martha Elena Restrepo contra Parque Arauco Colombia S.A.

SEGUNDO: Fijar el día diecinueve (19) del mes de octubre del año 2021, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) para llevar a cabo el interrogatorio de parte solicitado.

TERCERO: DECRETAR la inspección judicial con intervención de perito contable, fíjese para ello el día diecinueve (19) del mes de octubre del año 2021 a la hora de las once de la mañana (11:00 A.M.).

CUARTO: Nombrar como perito contable a Jose Antonio Fonseca, de la lista de auxiliares de la justicia, quien deberá manifestar su aceptación al cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación y so pena de las sanciones legales pertinentes (art. 49 y 50 C.G.P.)

Si acepta désele legal posesión del cargo y hágasele la advertencia que deberá asistir el día y la hora señalada en el numeral 3 de este proveído. Secretaría proceda de conformidad.

QUINTO: NOTIFÍQUESE esta providencia en la forma establecida en el artículo 183 del C.G. del P.

SEXTO: Se reconoce personería a CARLOS ALBERTO VÉLEZ ECHEVERRI como apoderado judicial de la parte solicitante en los términos y para los fines del poder conferido.

Una vez efectuadas las diligencias, por secretaría expídase copia auténtica de la misma, conforme lo establece el artículo 114 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez